AL MARGEN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 115 (CIENTO QUINCE), QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN a solicitud del SEÑOR **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA EN EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUDICIAL A BIENES DE MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ. DOY FE.** ————————

————————**AL CENTRO**————————

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 115 (CIENTO QUINCE). ————————

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las quince horas (15:00) del día 23 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Licenciado **FELIPE EDUARDO SALAS FLORES**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO**, en ejercicio en el expresado Distrito, encontrándome en el domicilio de esta Notaría, ubicado en Avenida República del Salvador número quinientos B (500-B) de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, certifico y **HAGO CONSTAR:** que comparece ante mí el señor **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS** por sus propio derecho, quién por datos generales manifestó: ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación pensionado, originario de la ciudad de Monclova, Coahuila, con domicilio en Calle Cuauhtémoc número 501 de la Colonia el Pueblo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0367058199939; e interrogada acerca del motivo de su comparecencia, **MANIFIESTA:** Que solicita la intervención del suscrito Notario para protocolizar la reforma al inventario decretado en la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve dictada por el **LIC. JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA** Juez De Primera Instancia, Adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, a efecto de lo cual presenta al suscrito Notario el oficio número 1266/2019 derivado del expediente número 894/2004 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el compareciente **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS,** que contiene 36 fojas útiles consistentes en copias del expediente citado debidamente certificadas mismas que se transcriben a continuación conforme al oficio antes citado en la siguiente forma: ————————————————————

————————**ANTECEDENTES**————————

I. -DECLARACION DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA. ————————————————————

Oficio número 1266/2019. - LICENCIADO FELIPE EDUARDO SALAS FLORES. – NOTARIO PÚBLICO 41.- PRESENTE. - En el expediente número 894/2004 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, denunciado por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, se dictó un auto de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, que en lo conducente dice: - "... gírese oficio al licenciado FELIPE EDUARDO SALAS FLORES, Notario Público número 41, a fin de que protocolice la reforma al inventario decretado en la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, remitiéndole al efecto las constancias necesaria.-..." - Lo que comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar. – Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 09 de Agosto de 2019. – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA. – LIC. JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA. – Una firma. – Páginas 1 y 2. - En la ciudad de Monclova, Coahuila siendo las (13:00) Trece horas del día (17) Diecisiete de Mayo del Dos Mil Seis

Cotejado

(2006), día y hora señalado para que tenga verificativo la junta de herederos dentro del expediente número 894/2004 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ; encontrándose en audiencia pública el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado JESÚS MANUEL HERNANDEZ REYES, Secretario que autoriza y da fe de sus actos se declaró abierta la misma con la comparecencia del denunciante SERGIO MENCHACA BALLESTEROS.- Se da inicio a la audiencia haciéndose constar que se hicieron las publicaciones ordenadas en autos con el propósito de convocar a los que se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores de la autora de la sucesión(sic) tal y como se desprende de las publicaciones hechas los días seis y dieciséis de octubre del dos mil cinco en el periódico El Tiempo que se edita en esta ciudad, de las publicaciones que aparecen en el periódico Oficial del Estado de fechas veintinueve de noviembre y trece de diciembre del dos mil cinco, así como de las constancias de la Secretaria de fecha siete de abril y dos de mayo del año en curso; también aparece de autos que los C.C. DIRECTOR DE NOTARIAS DEL ESTADO DE COAHUILA Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD rindieron el informe que les fue solicitado y en donde informan que en esas dependencias no existe registrado testamento a bienes de MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ. – Aparecen en autos constancias certificadas del acta de matrimonio número 165 de fecha dieciséis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, del acta de defunción número 138 de fecha uno de julio de mil novecientos treinta y ocho ambas de la Oficialía Primera del Registro Civil de Monclova, Coahuila del acta de nacimiento número 704 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del acta de nacimiento número 99 de fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, del acta de defunción número 157 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, las tres de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Monclova, Coahuila; documentales con el valor probatorio pleno otorgado por el artículo 514 del Código Procesal Civil y con las que se tiene por acreditado que el señor MELQUIADES BALLESTEROS y la señora TERESA MUÑOZ contrajeron matrimonio el día dieciséis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, que de ese matrimonio se procreó a ANA MARÍA BALLESTEROS MUÑOZ, que ésta última procreo con el señor DANIEL MENCHACA HERNANDEZ a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS y que el señor MELQUIADES BALLESTEROS falleció el día primero de julio de mil novecientos treinta y ocho y la señora ANA MARÍA BALLESTEROS MUÑOZ falleció el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa; luego entonces como ha quedado justificado el parentesco que existió entre el denunciante y el autor de la sucesión, se declara como herederos (sic) de la presente sucesión al señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS en su calidad de descendiente del autor de la sucesión, quien heredará en los términos del artículo 1062 del Código Civil. – Hecha la declaración de herederos se procede a la designación de albacea, y como el denunciante es el único que fue declarado heredero, conforme al artículo 1155 del Código Civil se le designa como albacea definitivo de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, quien presente en la audiencia manifiesta que acepta y protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido y desde luego protesta su fiel y legal desempeño. Con lo anterior concluye la presente diligencia de la que se levanta la presente acta que firman los suscritos Juez y Secretario que autoriza. Doy fe. - en la misma fecha se listo el acuerdo de Ley. Conste. – PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA A LAS 13:13 HORAS DEL DÍA 29 MES Mayo del 2006 Y SE INSCRIBIÓ EL DIA 02 DE JUNIO DEL 2006 BAJO LA PARTIDA 1532 LIBRO 16 SECC IV SC. – EL C. SECRETARIO. - Una firma. – EL DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO. - Una firma. - **Página 3 y 4.** – Honorarios según los artículos 1º, 2º fracción 1ª del 3º y 12º del arancel $2-25 c. / dos pesos veinticinco centavos. - De la finca número 573 de la inscripción. – Dos días de agua en la Saca de la Hacienda de Santa Ana de esta municipalidad y además dos casitas situadas en la misma Hacienda. – Estas fincas rústicas que se hayan libres de gravámen y al corriente en el pago de contribuciones al

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES
NOTARIA PUBLICA NO. 41
Estado de Coahuila de Zaragoza

Estado, las adquirió el señor Manuel Ríos Cárdenas, casado, mayor de edad, de esta vecindad, por compra que hizo al señor Don Ambrosio Kellogg según escritura privada, de fecha (14) catorce de Junio de mil ochocientos ochenta , quien a la vez la hubo también por compra que hizo a don Rafael de la Fuente, según escritura pública otorgada en el oficio del escribano Don Melchor Sánchez, con fecha diez y siete (sic) de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho; y con consentimiento de su esposa la señora Zaragoza Zertuche de Ríos, la vendió al señor Melquiades Ballesteros, casado, mayor de edad y de la misma vecindad, por la cantidad de seiscientos pesos, obligándose a la evicción y saneamiento de esta venta. Pagó la pensión para la instrucción pública cien pesos cincuenta centavos por traslación de dominio y la renta interior del Timbre. Todo lo cual consta de la escritura de compraventa otorgada en esta Ciudad a los veintinueve días del mes de Mayo último, ante el Escribano Público Don Melchor Sánchez, cuya primera copia se presentó al Registro hoy a las doce del día.– Y siendo conforme todo lo dicho con el documento a que me refiero, firmo la presente en la ciudad de Monclova a los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.- El Registrador Público, nombre ilegible. Blanco – Honorarios según los artículos 1º, 2º fracción 1ª del 3º y 12º del arancel $2-25 c/. dos pesos veinticinco centavos. – Una firma ilegible. - **Página 5.** -EL (LA) CIUDADANO(A) LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS, ADMINISTRADOR(A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE MONCLOVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. – CERTIFICA. – QUE BAJO LA PARTIDA 573, FOJA 102 VTA. LIBRO 6, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1889. – SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR Y DOMINIO DE: MELQUIADES BALLESTEROS. – EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - DOS DÍAS DE AGUA DE LA SACA LA HACIENDA DE SANTA ANA DE ESTA MUNICIPALIDAD ADEMÁS DE DOS CASITAS SITUADAS EN LA MISMA HACIENDA. – A LA FECHA, LA REFERIDA PROPIEDAD REPORTA: - **NINGUN GRAVÁMEN.** - A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS QUE AL MISMO CONVENGAN, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN EN LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DOY FE. - EL (LA) SECRETARIO (A) OFICINA LIC. LIDIETH VILLARREAL FLORES. - UNA FIRMA. - EL (LA) C. ADMINISTRADOR(A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE MONCLOVA. – LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS. – Una firma. – **Página 6 y 7.** - En la ciudad de Monclova, Coahuila siendo las (13:00) Trece horas del día (17) Diecisiete de Mayo de Dos Mil Seis (2006), día y hora señalado para que tenga verificativo la junta de herederos dentro del expediente número 894/2004 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ; encontrándose en audiencia pública el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado JESÚS MANUEL HERNANDEZ REYES, Secretario que autoriza y da fe de sus actos, se declaró abierta la misma con la comparecencia del denunciante SERGIO MENCHACA BALLESTEROS.- Se da inicio a la audiencia haciéndose constar que se hicieron las publicaciones ordenadas en autos, con el propósito de convocar a los que se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores de la autora(sic) de la sucesión tal y como se desprende de las publicaciones hechas los días seis y dieciséis de octubre del dos mil cinco en el periódico El Tiempo que se edita en esta ciudad, de las publicaciones que aparecen en el periódico Oficial del Estado de fechas veintinueve de noviembre y trece de diciembre del dos mil cinco, así como de las constancias de la Secretaría de fecha siete de abril y dos de mayo del año en curso; también aparece de autos que los C.C. DIRECTOR DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE COAHUILA Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD rindieron el informe que les fue solicitado y en donde informan que en esas dependencias no existe registrado testamento a bienes de MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ. – Aparecen en autos constancias certificadas del acta de matrimonio número 165 de fecha dieciséis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, del acta de defunción número 138 de fecha uno de julio de mil novecientos treinta y ocho ambas de la Oficialía Primera del Registro Civil de Monclova, Coahuila; del acta de nacimiento número 704 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del acta de nacimiento número 99 de fecha doce de

Cotejado

febrero de mil novecientos cuarenta y seis, del acta de defunción número 157 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, las tres de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Monclova, Coahuila; documentales con el valor probatorio pleno otorgado por el artículo 514 del Código Procesal Civil y con las que se tiene por acreditado que el señor MELQUIADES BALLESTEROS y la señora TERESA MUÑOZ contrajeron matrimonio el día dieciséis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, que de ese matrimonio se procreó a ANA MARÍA BALLESTEROS MUÑOZ, que ésta última procreo con el señor DANIEL MENCHACA HERNANDEZ a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS y que el señor MELQUIADES BALLESTEROS falleció el día primero de julio de mil novecientos treinta y ocho y la señora ANA MARÍA BALLESTEROS MUÑOZ falleció el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa; luego entonces como ha quedado justificado el parentesco que existió entre el denunciante y el autor de la sucesión, se declara como herederos(sic) de la presente sucesión al señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS en su calidad de descendiente del autor de la sucesión, quien heredará en los términos del artículo 1062 del Código Civil. – Hecha la declaración de herederos se procede a la designación de albacea, y como el denunciante es el único que fue declarado heredero, conforme al artículo 1155 del Código Civil se le designa como albacea definitivo de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, quien presente en la audiencia manifiesta que acepta y protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido y desde luego protesta su fiel y legal desempeño. Con lo anterior concluye la presente diligencia de la que se levanta la presente acta que firman los suscritos Juez y Secretario que autoriza. Doy fe. – En la misma fecha se listo el acuerdo de Ley. Conste. – **Pagina 8.**-MONCLOVA, COAHUILA A 30 DE MAYO DE 2006. – VISTO, para calificar la procedencia de la inscripción del documento al que se refiere la hoja número 199, del libro de Entradas 821, pasada ante la fe del C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA LIC. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RAMOS de fecha de 29 DE MAYO DE 2006 y que contiene un contrato de DECLARACIÓN DE HEREDEROS que celebran los interesados: - MELQUIÁDES BALLESTEROS JUÁREZ. – Con fundamento en lo dispuesto en la Fracción I del artículo 17 y 56 de la Ley Reglamentaria del Registro Público, es de resolverse y se resuelve: - CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17, FRACCION I, II, 41, 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA Y TODA VEZ QUE SE HA CALIFICADO DE POSITIVO PROCEDASE A REALIZAR SU(sic) INSCRIPCION DEFINITIVA DEL DOCUMENTO INGRESADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL. – Así lo acordó y firmó el C. Director Registrador de la Oficina del Registro Público de MONCLOVA, COAHUILA C. LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS en unión del suscrito secretario C. LIC. LIDIETH VILLARREAL F.. - SECRETARIO. - LIC. LIDIETH VILLARREAL F. Una firma. – C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE MONCLOVA. – LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS. – Una firma. – ABOGADO CALIFICADOR. – LIC. ERIKA ALEJANDRA MARTELET RODRIGUEZ. – Una firma. – **Página 9 y 10.** -JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ EXP. 894/2004 PETITORIO: APERTURA DE SEGUNDA SECCION. – C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.- PRESENTE: - SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, de generales conocidas y personalidad acreditada dentro del expediente citado al rubro, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: - Que por medio del presente escrito, y toda vez que se me ha reconocido el carácter de albacea y heredero único de esta sucesión, con fundamento en lo establecido en los artículos 1064, 1093, 1094, 1101, 1103 y demás relativos del Código de Procesal Civil para el estado de Coahuila, ocurro en tiempo y forma legal a presentar el inventario de los bienes que forman parte del acervo hereditario denunciado, con lo cual se inicia la segunda sección de este juicio sucesorio. – INVENTARIO: - Bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo conocimiento a este día que el acervo hereditario consta de los siguientes bienes inmuebles: - a. – Lote terreno de agostadero, situado al margen del río Monclova con su saca de agua del mismo río Monclova, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 6119, tomo treinta y tres (33), folio ciento sesenta y siete (167), de fecha 30 de abril de 1908, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y

Comercio y que contiene la transcripción de la escritura pública número 25, de fecha 26 de abril de 1908, pasada ante la Fé del LIC. JOSÉ GONZALEZ, Notario Público en ejercicio; mediante la cual el señor ROMAN GARCÍA enajena al ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS esta propiedad. – b. – 12:00 horas de agua de la saca de San Miguel al oriente de esta ciudad de Monclova, Coahuila, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 6420, tomo treinta y cinco (35), folio veintiuno (167)(sic), de fecha 25 de octubre de 1908, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 5 de septiembre de 1908, mediante la cual el señor RUMALDO RÍOS enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS esta propiedad. - c. – 18:00 horas de agua con sus tierras de labor y agostadero en la saca de San Miguel al oriente de esta ciudad de Monclova, Coahuila, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 4711, tomo veintiséis (26), folio ochenta y nueve (89), de fecha 25 de octubre de 1906, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 8 de abril de 1901, mediante la cual el señor MODESTO VILLARREAL enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, esta propiedad. – d. – Dos días de agua en la saca de la Hacienda de santa ana de esta municipalidad además de dos casitas situadas en la misma hacienda, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la propiedad número 573, foja 102 Vuelta, Libro 6, sección de la propiedad, de fecha 14 de agosto de 1889, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 17 de septiembre de 1878, mediante la cual el señor MELCHOR SÁNCHEZ(sic) con consentimiento de su esposa ZARAGOZA ZERTUCHE enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, esta propiedad. – e. – Inmueble identificado en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 49663 folio 239, libro 310 sección I, y cuya descripción del bien inmueble es manzana 29 de cien metros por cien metros para ser dividida en ocho solares de veinticinco por cincuenta, separados aquellas entre si por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. – Por lo anterior expuesto y fundado, **A USTED CIUDADANO JUEZ**, atentamente pido se sirva: **PRIMERO.** Se me tenga mediante el presente escrito por exhibiendo en forma el inventario de los bienes que forman parte del acervo hereditario denunciado. – **SEGUNDO.** En virtud de que no existen más herederos, apruebe de plano el inventario presentado, pero con la reserva de que si aparecen nuevos bienes, se entreguen al mismo. – **TERCERO.** Se me tenga por suscribiendo el inventario de bienes del acervo hereditario a efecto de que sea aprobado de plano por su señoría. – **CUARTO.** Se forme cuadernillo correspondiente a la segunda sección del presente juicio. **"PROTESTO LO NECESARIO"- ATENTAMENTE: - Monclova, Coahuila a veintitrés de Marzo de Dos Mil Trece. - SERGIO MENCHACA BALLESTEROS.** – Una firma. – **Página 11 y 12.** - EXP. 894/2004 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELQUIADES BALLESTEROS. PETITORIO: SE ACLARA EL INVENTARIO. – C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. - PRESENTE: - SR. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, ante Usted de la manera más atenta comparezco para manifestar: - Que por el presente escrito y atento al estado que guardan los autos, me permito describir nuevamente el inventario de bienes, acorde al escrito de inventario de fecha 23 de marzo de 2013 y promoción de fecha 9 de mayo de 2013. – **INVENTARIO.** – a. Lote terreno de agostadero, situado al margen del río Monclova con su saca de agua del mismo río Monclova, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida 6119, tomo treinta y tres (33), folio ciento sesenta y siete de fecha 30 de abril de 1908, que obra en el libro de registro público de la propiedad y comercio y que contiene la transcripción de la escritura pública número 25 de fecha 26 de abril de 1908, pasada ante la fe del LIC. JOSÉ GONZÁLEZ, Notario Público en ejercicio, mediante el cual el señor ROMÁN GARCÍA enajena al ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS esta propiedad. – b. 12:00 horas de agua de la saca de san miguel al oriente de esta ciudad de Monclova, Coahuila, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 6420, tomo treinta y cinco (35), folio veintiuno (21), fecha 25 de octubre de 1908, que obra en el libro de registro público de la propiedad y

Cotejado

comercio de esta Ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 5 de septiembre de 1908, mediante la cual el señor RUMALDO RÍOS enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, esta propiedad. – c. 18:00 horas de agua con sus tierras de labor y agostadero en la saca de San Miguel al oriente de esta ciudad de Monclova, Coahuila, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 4711, tomo veintiséis (26), folio ochenta y nueve (89), de fecha 25 de octubre de 1906, que obra en el libro de registro público de la propiedad y comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 8 de abril de 1901, mediante al cual el señor MODESTO VILLARREAL enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, esta propiedad. – d. Dos días de agua en la saca de la hacienda de santa ana de esta municipalidad, además de dos casitas situadas en la misma hacienda , propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número quinientos setenta y tres (573), foja ciento dos (102) vuelta, libro seis (6), sección de la propiedad, de fecha 14 de agosto de 1889, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 17 de septiembre en 1878, mediante la cual el señor MELCHOR SÁNCHEZ(sic) con consentimiento de su esposa ZARAGOZA ZERTUCHE enajena al ING. MELQUIADES BALLESTEROS esta propiedad. – e. Inmueble identificado en el registro Público de la propiedad en la partida número 18354, foja 62, libro 221, sección de la propiedad, de fecha 30 de marzo de 1946, y cuya descripción del bien inmueble es: manzana 29 de cien metros por cien metros para ser dividida en ocho solares de veinticinco por cincuenta, separadas aquellas entre si por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. - Cabe mencionar que de las propiedades descritas en los incisos que anteceden ya obra en autos las documentales públicas que acreditan al autor de la sucesión como propietario. - Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted ciudadano Juez atentamente pido se sirva: - **PRIMERO:** Se me tenga por suscribiendo y haciendo las aclaraciones pertinentes al inventario de bienes del acervo hereditario y por exhibiendo las documentales públicas que se anexaron mediante escrito de fecha 23 de Marzo de 2013 y 9 de Mayo de la misma anualidad. – **SEGUNDO:** Se apruebe de plano el inventario de bienes que exhibe el que suscribe. – Justa y legal mi petición solicito se acuerde de conformidad. – **ATENTAMENTE. – Monclova, Coahuila, a 14 de Junio de 2013. – SR. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS.** – una firma. – **Página 13.** - En dieciocho de junio de dos mil trece, el suscrito Secretario da cuenta al Juez con una promoción suscrita por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, recibida a las quince horas con quince un minutos del día catorce de junio y año en curso en la Oficialía Común de Partes. Conste. – Monclova, Coahuila a veintiuno de junio de dos mil trece. - Por recibido el escrito de cuenta, téngase al promovente por dando cumplimiento a lo acordado por auto de tres de junio del año en curso en relación con el auto de once de abril del año en curso, esto es, por aclarando las partidas del inmueble identificado en el inventario con el inciso e), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 241 y 242 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA, Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. – En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. – **Páginas 14 y 15.** -Sentencia Definitiva 133/2013. – Monclova, Coahuila Trece de Agosto del Dos Mil Trece. - VISTOS para resolver la Cuarta Sección sobre Adjudicación de bienes que integran el acervo hereditario del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, tramitado bajo el expediente número 894/2004: - RESULTADO. – ÚNICO: De las constancias que integran éste expediente promovido por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, aparece que con fecha diecisiete de mayo del dos mil seis, se pronunció la resolución mediante la cual se declaró como único heredero de la presente Sucesión a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, en su calidad de nieto de autor de la Sucesión, designándose como albacea de la sucesión a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, a quién se le tuvo por aceptando y protestando el cargo conferido; por auto de diecisiete de mayo del dos mil seis, se tuvo a la albacea y al heredero por formulando inventario, el cual fue aprobado en sus términos, y por último mediante auto de veintitrés de agosto del año en curso se

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES NOTARIA PUBLICA NO. 41

mandaron traer los autos a la vista del suscrito Juez a fin de que pronunciara la sentencia definitiva de Adjudicación. – CONSIDERANDO. – ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1116 del Código Procesal Civil, y al tenor literal dice: "Sentencia de adjudicación. Concluido el proyecto de partición, el Juez lo mandará poner a la vista de los interesados en la Secretaría en un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, (...) entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación. Si entre los bienes del caudal hereditario hubiere inmuebles se mandara protocolizar el proyecto de división y partición y se ordenará su inscripción en el Registro Público." Y en el presente caso y no habiendo impedimento legal alguno y llenados que han sido todos y cada uno de los requisitos a que se contrae el dispositivo legal anteriormente transcrito, con fundamento en los artículo 756, 1245, 1255, 1258 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; se resuelve: Se adjudica a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote terreno de agostadero situado al margen del río Monclova con su saca de agua del mismo río Monclova, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 6119, tomo treinta y tres (33), folio ciento setenta y siete (167)(sic), fecha 30 de abril de 1908, que obra en el libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio y que contiene la transcripción de la escritura pública número 25, de fecha 26 de abril de 1908 pasada ante la Fé del LIC. JOSÉ GONZÁLEZ, Notario Público en ejercicio, mediante la cual el señor ROMÁN GARCIA enajena al ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS esta propiedad. 2. – 12:00 horas de agua de la saca de San Miguel al oriente de esta ciudad de Monclova, Coahuila, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 6420 tomo treinta y cinco (35), folio veintiuno (167)(sic), de fecha 25 de octubre de 1908, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 5 de septiembre de 1908, mediante la cual el señor RUMALDO RÍOS enajena al ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, esta propiedad. 3.- 18:00 horas de agua con sus tierras de labor y agostadero en la saca de San Miguel, al oriente de esta ciudad de Monclova, Coahuila, propiedad de la cual se exhibe copia certificada de la partida número 4711, tomo veintiséis (26), folio ochenta y nueve (89), de fecha 25 de octubre de 1906, que Villarreal (sic) enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS. 4.- Dos días de agua en la saca de la hacienda de Santa Ana de Monclova, Coahuila además de dos casita situadas en la misma hacienda, inscrita bajo la partida número 573, foja 102 Vuelta, Libro 6, sección de la propiedad, de fecha 14 de agosto de 1889, que obra en el Libro de Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad y que contiene la escritura privada de fecha 17 de septiembre de 1878, mediante la cual el señor MELCHOR SÁNCHEZ (sic) con consentimiento de su esposa ZARAGOZA ZERTUCHE enajena al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, esta propiedad. - Por cuanto al inmueble identificado en el inventario con el número 5, y que se dice está inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 49663 folio 239, libro 310 sección I, toda vez que el albacea no exhibió documento fehaciente para acreditar que dicho bien perteneció al De Cujus, no ha lugar a adjudicarlo. – Por lo anterior expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO: La Cuarta Sección del presente juicio Sucesorio se siguió conforme a los dispositivos legales aplicables al caso de la especie. – SEGUNDO: Se Adjudican a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, los inmuebles que se identifican con los números 1, 2, 3 Y 4 y descritos en el considerando único de la presente resolución. - TERCERO: Proceda la Secretaría a efectuar una nota en que se haga constar la adjudicación en el título justificativo de las propiedades de los bienes adjudicados. – CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítanse las constancias necesarias a la Notaría Pública que designe el albacea, para que se proceda a la protocolización. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil. - Así Definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, encargado del despacho, ante el Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ REYES, Secretario que autoriza. DOY FE. Dos firmas ilegibles. – En

Cotejado

la misma fecha se fijó el acuerdo de Ley. Conste. – A seis de septiembre del dos mil trece (2013) a las 12:15 horas, presente en este juzgado el C. Sergio Menchaca Ballesteros quien se identifica con credencial del IFE numero 0367058199939 se le notificó la sentencia anterior y dijo: Que lo oye y al mismo que se da por notificado y por enterado de dicha sentencia definitiva y firma para debida constancia legal. Doy fe. – Actuario primero. – Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez juzgado 2° civil de 1ª instancia. – Una firma. – **Páginas de la 16 a la 19.** - EXP. 894/2004.- JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MELQUÍADES BALLESTEROS JUÁREZ. - PETITORIO. - SE PROMUEVE INCIDENTE DE ADICIÓN AL INVENTARIO. – **C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. – PRESENTE: - SEÑOR SERGIO MENCHACA BALLESTEROS,** mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mina y Cuauhtémoc, número 527 de la colonia El Pueblo en esta ciudad y designado como abogado patrono en forma indistinta a **los C.C. LICENCIADOS ERIKA FRANCELINA MORENO RAMOS Y/O RAÚL TOMÁS ALTON GARZA** quienes tienen debidamente inscrito ante este H. Juzgado, Cédula y Título Profesional, ante Usted con el debido respeto comparezco para manifestar: - Que en mi carácter de Albacea en los Autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ** en la vía incidental, ocurrimos a promover **INCIDENTE DE AMPLIACIÓN A LA SEGUNDA SECCIÓN RELATIVA AL INVENTARIO Y AVALÚO DEL ACERVO HEREDITARIO,** y para tal efecto comparece el **LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** en su carácter de Perito Valuador y solicito de esta autoridad se decrete lo siguiente: - **PRESTACIONES:** - A).- Se amplíe la Segunda Sección relativa al inventario y avalúo, adicionando al inventario y avalúo el siguiente bien: - Inmueble identificado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en la partida número 18354, foja 62 libro 62, libro 221(sic), sección de la propiedad, de fecha 30 marzo de 1946, y cuya descripción del bien inmueble es manzana 29 de cien por cien metros por ciento (sic) metros para ser divida en ocho solares de veinticinco por cincuenta, separados aquellas entre sí por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. – B). - Se apruebe de plano la adición el (sic) bien al inventario y avalúo de bienes que forman parte del Acervo Hereditario y se adjudique al **C. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS,** de conformidad a la Sentencia Definitiva de fecha 29 de agosto de 2013. - Basándome para el efecto de los siguientes hechos y consideraciones de tipo legal. – **HECHOS:** - 1. – Mediante escrito de fecha junio de 2004 dos mil cuatro, presentado en la oficialía común de partes civiles y familiar de este Distrito Judicial de Monclova, el que suscribo, ocurrí a denunciar la muerte sin testar de mi abuelo MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ, quien falleció el día (01) primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, en esta ciudad de Monclova, Coahuila. – 2.- Por escrito de fecha 14 de junio de 2013, el suscrito aclare y describí inventario y avalúo de bienes que forman parte del acervo hereditario de mi abuelo, al cual recayó el auto de fecha 21 de junio de 2013, dictado por este H. Autoridad. – 3.- Una vez concluida la Segunda Sección del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi abuelo MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, y en virtud de que el suscrito soy UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, se solicitó a esta Autoridad se citara el Expediente para efectos de que emitiera Sentencia Definitiva del Juicio Sucesorio en el que se actúa. – 4. Mediante Sentencia Definitiva de fecha veinte (13)(sic) de Agosto de dos mil trece (2013) esta Autoridad resuelve: - "PRIMERO. - La cuarta sección del presente Juicio Sucesorio se siguió conforme a los dispositivos legales aplicables al caso en la especie. SEGUNDO.- Se adjudican a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, los inmuebles que se identifican con los números 1, 2, 3 4 y(sic) en el considerando único de la presente resolución.- TERCERO.- Proceda la Secretaria a efectuar una nota en que se haga la adjudicación en él título justificativo de las propiedades de los bienes adjudicados.- CUARTO.- una vez que causa ejecutoria la presente resolución remitanse las constancias necesarias a la notaría pública que se designe el albacea, para que se proceda a la protocolización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- De conformidad 211 fracción v del código procesal civil del estado..."- 5.- Ahora bien, es preciso aclarar que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2013, presentando a esta autoridad en el mismo día, mes y año, se inventario el inmueble descrito en el punto e. mismo que se describió de la siguiente manera:

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES
NOTARIA PUBLICA NO. 41

inmueble identificado en el registro público de la propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, en la partida número ***18354, foja 62, libro 221, sección de la propiedad, de fecha 30 de marzo de 1946,*** *y cuya descripción del bien inmueble es manzana 29 de cien metros por cien metros para ser divida en ocho solares de veinticinco por cincuenta separadas aquellas entre sí por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho.* - No obstante el escrito de referencia, esta Autoridad al resolver en definitiva omite adjudicar la propiedad previamente descrita, sin considerar que se exhibieron las documentales que acreditan que el inmueble forma parte del patrimonio del autor de la sucesión, tales como como el certificado de libertad de gravamen y copia certificada de la partida número 18354, que obra a foja 652 del libro 221, los cuales nuevamente adjunto a este incidente. - Dicho lo anterior, por esta vía incidental solicitó se sirva esta H. Autoridad, adicionar al inventario y avalúo de bienes el inmueble que a continuación se describe y una vez aprobado de plano se resuelva de su adjudicación a favor del suscrito. - Inmueble identificado en el registro público de la propiedad de la partida número **18354, foja 62, libro 221, sección de la propiedad, de fecha 30 de marzo de 1946,** y cuya descripción del bien inmueble es manzana 29 de cien metros por cien metros para ser divida en ocho solares de veinticinco por cincuenta separados aquellas entre sí por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. - Para tal efecto acredito que la propiedad en cuestión era parte del acervo hereditario de mi abuelo con la copia certificada del certificado de libertad de gravamen y copia certificada de la partida número 18354, que obra a folio 62, del libro 221, sección de la propiedad, de fecha 30 de marzo de 1946 y que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila. – Así mismo y por el presente, manifiesta el Perito Valuador que ratifica que según su leal saber y entender y después de haber checado la propiedad que se identifica en el párrafo que antecede físicamente, por lo que corresponde a la valorización de la manzana 29; solares 1 y 2 de la manzana 30; solares 1 y 8 de la manzana 70; 15 metros del solar 6 de la manzana 70; manzana 71; solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana 72; y 15 metros del solar 5 de la manzana 72, que en su conjunto suman una superficie de 30,030 metros cuadrados, se estima que el valor de esta propiedad es por la cantidad de $29,544,250.00 (veintinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) - En cuanto al fondo es de aplicarse lo manifestado por los artículos 1040, 1110, 1148, 1151, 1175, 1222, 1223, 1224 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. - En cuanto a la forma, es de aplicarse lo dispuesto por los artículos 537, 538 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado. – **PRUEBAS. - DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada expedida por esta H. Autoridad del certificado de libertad de gravamen que certifica que bajo la partida número 18354 folios 62, libro 221, sección de la propiedad de fecha 30 de marzo de 1946, se encuentra inscrito en favor y domicilio de HEREDEROS DEL ING. MELQUÍADES BALLESTEROS, el siguiente bien inmueble: manzana 29 de cien metros por cien metros para que se divida en ocho solares de veinticinco por cincuenta separadas aquellas entre sí por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. - Esta Prueba la relaciono con el capítulo de prestaciones y con cada uno de los hechos de esta demanda incidental y con ella pretendo acreditar la legítima propiedad del inmueble al que se refiere en el desarrollo de la misma. - **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Copia certificada por el Notario público Número 34 la ciudad de Monclova, Coahuila de la partida número 18354, que obra a folio 62, del libro 221, sección de la propiedad, de fecha 30 de marzo de 1946, y que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila. - Esta prueba la relaciono con el capítulo de prestaciones y con cada uno de los hechos de esta demanda incidental y con ella pretendo acreditar la legítima propiedad del inmueble al que me refiere en el desarrollo de la misma. - **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Copia simple de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de Agosto del 2013, emitida por esta H. Autoridad Judicial. - Esta prueba la relaciono con el capítulo de prestaciones y con cada uno de los hechos de esta demanda incidental. - INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - En todo cuanto favorezca a mis intereses. - PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS. - En todo cuanto favorezca a mis intereses. - Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Juez atentamente solicito: -

Cotejado

PRIMERO: Se me tenga por mi propios por tramitando INCIDENTE DE AMPLIACIÓN A LA SEGUNDA SECCIÓN RELATIVA AL INVENTARIO Y AVALÚO DEL ACERVO HEREDITARIO. - SEGUNDO: Se me amplíe y se autorice de plano la ampliación a la Segunda Sección relativa al inventario y avalúo, adicionado al inventario y avalúo el multicitado inmueble. – TERCERA. - Una vez autorizado la ampliación del Inventario y Avalúo de bienes, se adjudique a favor del suscrito el inmueble en cuestión. - **ATENTAMENTE. – Monclova, Coahuila a 15 de octubre de 2013.** - **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS.** - Una firma. - ALBACEA DE LA SUCESIÓN E ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DENTRO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ. – Una firma. - CARLOS ENRIQUE CUEVAS SALAZAR. - Una firma. – **Página 20.** - En veintitrés de octubre del dos mil trece, el suscrito Secretario da cuenta al Juez con una promoción signada por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, al que acompaña una escritura certificada, una copia de sentencia, una copia de registro y una copia para traslado, recibida a las once horas con treinta y tres minutos del día dieciocho de abril del año en curso. - Conste. - Monclova, Coahuila a veintitrés de octubre del dos mil trece. - Por recibido el escrito de cuenta, téngase a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, por promovido Incidente Sobre Reforma de Inventario y Avalúo, del que se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que dentro término de tres días a fin de que manifieste lo que a su representación competa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 537, 1097 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado. NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA, Juez Segundo Interno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. – En la misma fecha se listó el acuerdo de ley. -Conste. – EN 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SE HACE CONSTAR POR EL SUSCRITO QUE HOY A LAS CATORCE HORAS QUEDARON LEGALMENTE NOTIFICADAS DEL AUTO ANTERIOR LAS PARTES EN ESTE JUICIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE COAHUILA. DOY FE. - En ocho de noviembre del dos mil trece (2013) a las 10:50 horas presentes en este juzgado el C. Licenciado Manuel Farias Hernández Agente del Ministerio Publico adscrito en este juzgado se le notifico el auto anterior y dijo: Que lo oye dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece que dice que se tiene a Sergio Menchaca Ballesteros por promoviendo incidente sobre Reforma de inventario y avaluo del que se da vista al Agente del Ministerio Publico adscrito para que dentro del término de tres días a fin de que manifieste lo que a su representación competa lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 573, 1097 y demás relativos del código procesal civil del Estado y firma dándose por notificado de dicho auto. – Doy Fe. – Actuario primero Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. – Una firma. –**Página 21 a 23.**- Sentencia Interlocutoria 894/2013. - Monclova, Coahuila a dieciséis de diciembre del dos mil trece. - **VISTOS** para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número <894/2004, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ,** respecto del incidente de reforma de inventario y avalúo; - y **RESULTANDO. – ÚNICO.**- En el caso en estudio mediante escrito de fecha quince de octubre del año en curso, el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, albacea de la presente sucesión, promovió incidente sobre reforma de inventario y avalúo, con el que se dio vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación competa, sin que se haya desahogado la vista respectiva; luego entonces al encontrarnos en el supuesto de los dispositivos legales invocados, resulta que la vía incidental que se mandó tramitar es la procedente. – **CONSIDERANDO. -PRIMERO.** - Conforme los artículos 537 y 539 del Código Procesal Civil, mismos que dicen: - **"Tramitación incidental.** Toda cuestión accesoria que tenga relación inmediata con el proceso principal, y que no tenga señalado en la ley un procedimiento propio, deberá tramitarse por cuerda separada, en la forma prevista en las disposiciones de este capítulo. La autoridad judicial repelerá de oficio los incidentes ajenos al negocio principal, sin perjuicio del derecho de la parte que lo haya promovido para deducir la pretensión en la forma correspondiente. - **Substanciación del incidente.**

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES NOTARIA PUBLICA NO. 41

Admitida la demanda incidental y formada la pieza de autos por separado, se correrá traslado a la parte contraria por el plazo de tres días para que la conteste. En el escrito de contestación se ofrecerán también los medios de prueba que habrán de utilizarse. - En el caso de la especie mediante escrito de fecha quince de octubre del año en curso, el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, albacea de la presente sucesión, promovió incidente sobre reforma de inventario y avalúo, con el que se dio vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación competa, sin que se haya desahogado la vista respectiva; luego entonces al encontrarnos en el supuesto de los dispositivos legales invocados resulta que la vía incidental que se mandó tramitar es la procedente. – SEGUNDO. - En su escrito de fecha quince de octubre del año en curso el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS expresó: - "1.- Mediante escrito de fecha junio de 2004 dos mil cuatro, presentado en la oficialía común de partes civiles y familiares de este distrito judicial de Monclova, el que suscribo ocurrí a denunciar la muerte sin testar de mi abuelo MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, quien falleció el día (01) primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, en esta ciudad de Monclova, Coahuila. 2.- Por escrito de fecha 14 de junio de 2013, el suscrito aclaré y describí inventario y avalúo de los bienes que forman parte del acervo hereditario de mi abuelo, al cual recayó el auto de fecha 21 de junio de 2013 dictado por este H. Autoridad. 3. - Una vez concluida la Segunda Sección del Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de mi abuelo MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, y en virtud de que el suscrito Soy ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, se solicitó a esta autoridad se citara el expediente para efectos de que emitiera sentencia definitiva del juicio sucesorio en que se actúa. 4.- Mediante sentencia definitiva de fecha veinte (13) de agosto del dos mil trece, esta autoridad resuelve: - "PRIMERO: La Cuarta Sección del presente juicio Sucesorio se siguió conforme a los dispositivos legales aplicables al caso de la especie. SEGUNDO: Se adjudican a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, los inmuebles que se identificaran con los números 1, 2, 3 y 4 y descritos en el considerando único de la presente resolución. TERCERO: Proceda la Secretaría a efectuar una nota en que se haga constar la adjudicación en el título justificativo de las propiedades de los bienes adjudicados. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse las Constancias necesarias a la Notaría Pública que designe el albacea, para que se proceda a la protocolización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil del Estado..." 5.- Ahora bien, es preciso aclarar que mediante escrito de fecha 14 de junio del 2013, presentado a esta autoridad en el mismo día, mes y año, se inventario el inmueble descrito en el punto e. Mismo que se describió de la siguiente manera: inmueble identificado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, en la partida número 18354, foja 62, libro 221, sección de la propiedad de fecha 30 de marzo de 1946 y cuya descripción del bien inmueble es manzana 29 de cien metros por cien metros para ser dividida en ocho solares de veinticinco por cincuenta separadas aquellas entre sí por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. No obstante el escrito de referencia, esta autoridad al resolver en definitiva omite adjudicar la propiedad previamente descrita, sin considerar que se exhibieron las documentales que acreditan que el inmueble forma parte del patrimonio del autor de la sucesión, tales como el certificado de libertad de gravamen y copia certificada de la partida número 18354, que obra (a) foja 652 del libro 221, los cuales nuevamente adjunto a esta incidente, dicho lo anterior, por esta vía incidental solicito se sirva esta H. Autoridad adicionar al inventario y avalúo de bienes el inmueble que a continuación se describe y una vez aprobado de plano se resuelva de su adjudicación a favor del suscrito. Inmueble identificado en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, en la partida número 18354, foja 62, libro 221, sección de la propiedad de fecha 30 de marzo de 1946 y cuya descripción del bien inmueble es manzana 29 de cien metros por cien metros para ser dividida en ocho solares de veinticinco por cincuenta separadas aquellas entre sí por calles de veinte metros de ancho como siempre se ha hecho. Para tal efecto acredito que la propiedad en cuestión era parte del acervo hereditario de mi abuelo con la copia certificada del certificado de libertad de gravamen y copia certificada de la partida número 18354, que

Cotejado

obra a folio 62 del libro 221 sección de la propiedad, de fecha 30 de marzo de 1946 y que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila." – Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código Procesal Civil, el cual establece: - **Aprobación de plano del inventario.** Si se presenta el inventario suscrito por todos los interesados, no será necesario que se ponga a la vista de los herederos y se aprobará de plano. La aprobación del inventario se entenderá siempre hecha a reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listados, se agreguen al mismo. – En el caso de la especie el promovente manifiesta que existe un inmueble propiedad del De Cujus que no se le adjudicó en la sentencia de fecha trece de agosto del dos mil trece, y solicita se adicione el inventario de avalúo y para acreditar tal hecho el promovente exhibió copia certificada del asiento registral identificado con el número 18354, certificado por el Licenciado RAÚL TOMAS ALTON GARZA, Notario Público número treinta y cuatro, documento al que, el suscrito Juez en uso de la facultad concedida por el artículo 513 del Código Procesal Civil, **le otorga validez probatoria plena y con el que se tiene por acreditado que al realizarse la repartición de los terrenos de agostadero de la propiedad de los accionistas de San Francisco de Villa Frontera, Coahuila, se adjudicó al Ingeniero MELQUIADES BALLESTEROS, diversos bienes, entre ellos la manzana número 29 cuyas medidas son de cien por cien metros, acto que fue protocolizado por el Notario Público Licenciado ROGELIO DE LA FUENTE R., lo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la partida número 18354, foja 62, libro 221, sección de la propiedad de fecha 30 de marzo de 1946; luego entonces y como se acredita que el inmueble a que alude el promovente es propiedad del autor de la sucesión MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, con fundamento en el dispositivo legal antes invocado se aprueba la reforma del inventario, respecto del inmueble anteriormente identificado.** – Por lo anterior expuesto y fundado se resuelve. - **PRIMERO.** - La vía incidental propuesta y tramitada es la procedente. – **SEGUNDO.** - Por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución, se declara procedente el incidente planteado por el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, por consiguiente se aprueba la reforma del inventario, respecto del inmueble consistente en: la manzana número 29 cuya medida con(sic) de cien por cien metros ubicada en los terrenos de agostadero de la propiedad de la (texto ilegible) - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil.- Así Interlocutoriamente Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA, Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario que autoriza. DOY FE. – En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. – **Página 24.** - LUNA CEPEDA. - ABOGADOS. – JUICIO.- SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERGIO MENCHACA BALLESTEROS. – EXPEDIENTE No. 894/2004. - PETITORIO. - AUTORIZACION DE VENTA JUDICIAL. – C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. – PRESENTE: - SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, compareciendo dentro de los autos del Juicio al rubro señalado, ante Usted respetuosamente expongo. – En atención al estado que guardan los autos del presente juicio, con el carácter reconocido en autos mediante el presente ocurso, manifiesto a su señoría que me doy por LEGALMENTE NOTIFICADO de los autos en que se ordena notificación personal. – Así mismo manifiesto a su señoría, mi conformidad y de acuerdo con el inventario que obra en autos, presentado por el albacea. – De igual manera, solicito atentamente a Usted C. Juez, se sirva autorizar al albacea de la presente sucesión, y aprobar judicialmente la VENTA Y ESCRITURACIÓN, del inmueble que forma el caudal relicto, consistente en Finca Urbana marcada con el número 2113 ubicado en la esquina que forman las calles Mar Rojo y Mar de las Santillas(sic) de esta Ciudad de Monclova Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias del punto 1 al punto 2 al norte mide 16.07 metros, del punto 2 al punto 3 al poniente mide 6.76 metros, del punto 3 al punto 4 al norte mide 10.78 metros, del punto 4 al punto 5 al oriente mide 60.76 metros, del punto 5 al punto 6 al norte mide 6.20 metros, del punto 6 al punto 7 al oriente mide 44.70 metros, del punto 7 al punto 8 al norte mide 38.81 metros, del

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS
NOTARÍA PÚBLICA NO. 41

punto 8 al punto 9 al oriente mide 42.62 metros, del punto 9 al punto 10 al sur mide 72.80 metros y del punto 10 al punto 1 de origen rumbo al oriente mide 70.40 metros con una superficie total de 3982 472(sic) metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a favor de MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, y así mismo mediante Juicio Sucesorio Intestamentario promovido ante usted C. Juez, bajo el mismo rubro, se nombró al suscrito como heredero universal y albacea de todos los bienes incluyendo este inmueble, bajo la partida 13102 foja 108 vta., libro 99 sección de la propiedad de fecha 31 de diciembre de 1926, Petición que hacemos en virtud de la pérdida constante de plusvalía de dicho inmueble ya que es difícil y costosa su conservación, así mismo que no puedan ser invadidos y en consecuencia, existen condiciones ventajosas para dicha venta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1188 del Código Civil en relación a lo dispuesto por el artículo 1108 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, y para los efectos legales conducentes. – Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido: - UNICO. – Se acuerde en sus términos y de conformidad lo solicitado. – PROTESTO LO NECESARIO. – Monclova, Coahuila a 09 de Febrero del 2017. – C. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS. – Una firma. – **Página 26.** - En diez de febrero de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario da cuenta al Juez de mi adscripción con una promoción suscrita por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, recibida a las diez horas con veinticinco minutos del día siete de febrero del dos mil diecisiete. – Conste. – Monclova, Coahuila de Zaragoza, a diez de febrero del dos mil diecisiete. – Por recibido el escrito de cuenta, téngase por dándose por notificado de los autos que ordenan notificación personal, por cuanto a lo demás solicitado, dígase al compareciente que de conformidad con el artículo 1188 del Código Civil de Coahuila, si para el pago de una deuda u otro gasto urgente, fuere necesario vender algunos bienes, el albacea debe hacerlo, de acuerdo con los herederos y si no fuere posible con aprobación judicial; luego entonces si los herederos están de acuerdo con la venta, deben comparecer junto con el albacea a otorgar tal consentimiento en el instrumento respectivo, sin necesidad de autorización judicial. NOTIFÍQUESE. - Así lo acordó y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA, Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil de Distrito Judicial de Monclova, actuando con el licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. – En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. – **Páginas de la 27 a la 29.** - EXP. 894/2004.- JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO. - A BIENES DEL C. MELQUÍADES BALLESTEROS JUÁREZ. - PETITORIO. - SE PROMUEVE INCIDENTE DE ADICIÓN AL INVENTARIO. – C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL – PRESENTE: - SR. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Cuauhtémoc No. 601 de la Colonia el Pueblo de esta Ciudad de Monclova Coahuila, ante Usted con el debido respeto comparezco para manifestar: - Que en mi carácter de albacea en los autos del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ, en la vía incidental, ocurrimos a promover INCIDENTE DE AMPLIACION A LA SEGUNDA SECCION RELATIVA AL INVENTARIO Y AVALUO DEL ACERVO HEREDITARIO, y para tal efecto comparece MVI. ELIZABETH GAMBOA VIVEROS, en su carácter de perito valuador y solicito de esta autoridad se decrete lo siguiente: - PRESTACIONES: - A). - Se amplia la segunda sección relativa al inventario y avalúo, adicionando al inventario y avalúo el siguiente bien: - inmueble identificado en el Registro público de la Propiedad y Comercio en la partida número 11433 foja 131 libro 75 de sección I de la Propiedad de fecha 16 de abril de 1923. – B). - Se apruebe de plano la adición del bien al inventario y avalúo de bienes que forman parte del acervo hereditario y se adjudique al C. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, de conformidad a la sentencia definitiva de fecha 13 de agosto del 2013. – Basándome para el efecto en los siguientes hechos y consideraciones de tipo legal. HECHOS: 1.- Mediante escrito de fecha 16 de Junio del 2004, presentado en la oficialía común de partes civil y familiar de este distrito judicial de Monclova, el que suscribo, ocurrí a denunciar la muerte sin testar de mi abuelo MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, quien falleció el día 01 de julio de 1938, en esta ciudad de Monclova Coahuila. 2.- Por escrito de fecha 14 de Junio del 2013 el suscrito aclaré y suscribí inventario y avalúo a

Cotejado

bienes que forman parte del acervo hereditario de mi abuelo, al cual recayó el auto de fecha 21 de junio del 2013, dictado por esta H. Autoridad. – 3.- Una vez concluida la segunda sección del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de mi abuelo Melquiades Ballesteros Juárez, y en virtud de que el suscrito soy único y universal heredero, se solicitó a esta autoridad se citara el expediente para efectos de que emitir sentencia definitiva dentro del juicio en que se actúa. 4. –Mediante sentencia definitiva de fecha 13 de agosto de 2013 esta autoridad resuelve: --- "PRIMERO. – La cuarta sección del presente Juicio Sucesorio se siguió conforme a los dispositivos legales aplicables al caso en la especie. SEGUNDO. -Se adjudica a SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, los inmuebles que se identifican con los números 1, 2, 3 y 4, y en el considerando único de la presente resolución. – TERCERO. – Proceda la secretaria a efectuar una nota en que se haga la adjudicación en el titulo justificativo de las propiedades de los bienes adjudicados. – CUARTO. – Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítanse las constancias necesarias a la notaria publica que designe el albacea, para que se proceda a la protocolización. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - De conformidad 211 fracción V del Código Procesal Civil del Estado...) - Dicho lo anterior, por esta vía incidental solicito se sirva esta H. autoridad, adicionar al inventario y avalúo de bienes el inmueble que a continuación se describe y una vez aprobado de plano se resuelva su adjudicación a favor del suscrito. – Inmueble identificado en el registro público de la propiedad, en la partida número 11433, foja 131, libro 75, sección I de la Propiedad de fecha 16 de abril de 1923. – Para tal efecto acredito que la propiedad en cuestión era parte del acervo hereditario de mi abuelo con copia certificada de certificado de libertad de gravamen y copia certificada de la partida 11433, foja 131, libro 75, sección I de la Propiedad de fecha 16 de abril de 1923 y que se encuentra en el registro público de la propiedad de esta ciudad de Monclova Coahuila. – Así mismo y por el presente manifiesta el perito valuador que ratifica que según su leal saber y entender y después de haber checado la propiedad que se identifica en el párrafo que antecede físicamente, lo que corresponde a la valorización, de 15 solares con una línea o lindero norte que va desde la villa del camino de la estancia hasta un punto mucho más bajo de una vuelta que hace la acequia, que en conjunto suman una superficie de 16-08-48.158 Has, se estima que el valor de esta propiedad es por la cantidad de $5,000.000.00 (cinco millones de pesos). - En cuanto al fondo es de aplicarse lo manifestado por los artículos 1040, 10110, 1148, 1151, 1175, 1222, 1223, 1224, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado. – En cuanto a la forma, es de aplicarse lo dispuesto por los artículos 537, 538 y demás relativos del Código Procesal Civil Vigente en el estado. – PRUEBAS: - Documental Publica. – Consistente en certificado de libertad de gravamen que certifica que bajo la partida número 11433, foja 131, libro 75, sección primera de la Propiedad de fecha 16 de abril de 1923, se encuentra inscrito en favor del C. MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ, el inmueble ya identificado. – Esta prueba la relaciono con el capítulo de prestaciones y cada uno de los hechos de esta demanda incidental y con ella pretendo acreditar la legítima propiedad del inmueble a que me refiero en el desarrollo del presente. - Documental pública. - Consistente en copia certificada de la partida número 11433, foja 131, libro 75, sección primera de la Propiedad de fecha 16 de abril de 1923, y que se encuentran en el registro público de la propiedad de esta ciudad de Monclova Coahuila. - Esta prueba la relaciono con el capítulo de prestaciones y con cada uno de los hechos de esta demanda incidental y con ella pretendo acreditar la legítima propiedad del inmueble a que me refiero en el desarrollo del presente. - Documental pública. - Consistente en copia simple de la sentencia definitiva de fecha 13 de agosto del 2013, emitida por esta autoridad judicial. - Esta prueba la relaciono con el capítulo de prestaciones y con cada uno de los hechos de esta demanda incidental. - INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - En todo en cuanto favorezca a mis intereses. - PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS. - En todo en cuanto favorezca mis intereses. - Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez atentamente solicito: - PRIMERO: Se me tenga por mis propios derechos tramitando incidente de ampliación a la segunda sección relativa al inventario y avalúo del acervo hereditario. – SEGUNDO: Se amplíe y se autorice de plano la ampliación a la segunda sección relativa al inventario y

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES NOTARIA PUBLICA NO. 41

avalúo, adicionando al inventario y avalúo el multicitado inmueble. - TERCERO. Una vez autorizada la ampliación de inventario y avalúo de bienes, se adjudique a favor del suscrito el inmueble en cuestión. – ATENTAMENTE. - Monclova Coahuila a 28 de Agosto de 2018. - SERGIO MENCHACA BALLESTEROS. - Una firma. - ALBACEA DE LA SUCESIÓN Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DENTRO DE LA SUCESIÓN A BIENES MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ. - **Página 30 y 31.** – EL (LA) CIUDADANO (A) LIC. LIDIETH VILLARREAL FLORES (ENC), ADMINISTRADOR (A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE MONCLOVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. – CERTIFICA. – QUE BAJO LA PARTIDA 11433, FOJA 131, LIBRO 75, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1923. – SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR Y DOMINIO DE: - MELQUIADES BALLESTEROS. – EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 15 SOLARES EN LOS TERRENOS DE LA VILLA A RAZÓN DE 10 PESOS CADA UNO. – SUPERFICIE. – CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PIE DE ORIENTE A PONIENTE EN LA COLINDANCIA CON HERNÁNDEZ Y SU CONFIRMACIÓN DOSCIENTAS CUARENTA VARAS HASTA LA ORILLA DE LA ACEQUIA MADRE QUE VIENE DE LA HIGUERITA PARA LA TAMBIÉN LA LOMITA DE LOS INDIOS Y ENSEGUIDA SE MIDIERON TRESCIENTAS CINCUENTA VARAS DE SUR A NORTE POR LA ORILLA DEL CAMINO DE LA ESTANCIA, PARTIENDO DESDE LA MISMA COLINDANCIA DE HERNÁNDEZ Y DESPUÉS SE CALCULO LA MEDIDA RESULTANTE QUE SALIO MUY IRREGULAR POR LA ANGOSTURA QUE PRESENTA CAUSADA POR LA VUELTA DE LA ACEQUIA O MEJOR DICHO POR TENER LA FORMA DE DOS TRAPEZOIDES REUNIDOS POR SUS LADOS MENNES ASI ES QUE SE COMPLETARON LOS QUINCE SOLARES CON UNA LÍNEA O LINDERO NORTE QUE VA DESDE LA VILLA DEL CAMINO DE LA ESTANCIA UN PUNTO MUCHO MAS BAJO DE UNA VUELTA QUE HACE LA ACEQUIA POR LO CUAL ES LINDERO DE LOS QUINCE SOLARES MEDIDAS SERÁN POR EL NORTE LA LÍNEA RECTA QUE SE ACABA DE NOMBRAR COLINDANDO CON TIERRA QUE SIEMBRAN DR. JOSE PEÑA Y DR. RAMON GARCIA POR EL SUR CON SOLAR DE FRANCO HERNANDEZ Y POR LA PROLONGACIÓN DE LA MISMA LINEA NORTE DEL SOLAR DICHO HASTA LA ACEQUIA REGADORA YA MENCIONADA POR EL OESTE LA MISMA ACEQUIA REGADORA Y POR EL PONIENTE DEL CAMINO DE LA ESTANCIA. - A LA FECHA, LA REFERIDA PROPIEDAD REPORTA: - NINGÚN GRAVAMEN. – A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS QUE AL MISMO CONVENGAN, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EN LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2018 DOY FE. – EL (LA) C. SECRETARIO (A) OFICINA. – LIC. J. FIDENCIO ROMERO CHAIRES. – UNA FIRMA. - EL (LA) ADMINISTRADOR (A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE MONCLOVA. – LIC. LIDIETH VILLARREAL FLORES. – UNA FIRMA. – **Página 32.** - "2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza" - En doce de junio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario da cuenta al juez con una promoción signada por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, recibida a las doce horas con veinticinco minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve. Conste. - Monclova, Coahuila de Zaragoza, a doce de junio de dos mil diecinueve. - Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita y toda vez que el Agente del Ministerio Público adscrito, ha desahogado la vista ordenada por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se ponen los presentes autos a la vista del suscrito juez, a fin de dictar la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda, lo anterior con fundamento en los artículos 1064 y 1100 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el licenciado **JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA**, Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova actuando con el licenciado **FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ**, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. - En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. -**Página de la 33 a la 35.** - **Sentencia Interlocutoria 85/2019. – Monclova, Coahuila diecisiete de junio de dos mil diecinueve.** - **VISTOS** para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número **894/2004**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ**, respecto del incidente de reforma de inventario y avalúo; y. – **RESULTANDO. – ÚNICO.** - En el caso en estudio mediante escrito de fecha quince de octubre del año en curso, el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, albacea de la presente sucesión, promovió incidente sobre reforma de inventario y avalúo, con el que

Cotejado

se dio vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que dentro del término de tres días manifestara lo que ha su representación competa, sin que se haya desahogado la vista respectiva; luego entonces al encontrarnos en el supuesto de los dispositivos legales invocados resulta que la vía incidental que se mandó tramitar es la procedente. - **CONSIDERANDO**. -PRIMERO. - Conforme a los artículos 537 y 539 del Código Procesal Civil, mismos que dicen: "Tramitación incidental. Toda cuestión accesoria que tenga relación inmediata con el proceso principal, y que no tenga señalado en la ley un procedimiento propio, deberá tramitarse por cuerda separada, en la forma prevista en las disposiciones de este capítulo. La autoridad judicial repelerá de oficio los incidentes ajenos al negocio principal, sin perjuicio del derecho de la parte que lo haya promovido para deducir la pretensión en la forma correspondiente. - Substanciación del incidente. Admitida la demanda incidental y formada la pieza de autos por separado, se correrá traslado a la parte contraria por el plazo de tres días para que la conteste. En el escrito de contestación se ofrecerán también los medios de prueba que habrán de utilizarse." - En el caso de la especie mediante escrito de fecha quince de octubre del año en curso, el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, albacea de la presente sucesión, promovió incidente sobre reforma de inventario y avalúo, con el que se dio vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que dentro del término de tres días manifestara lo que ha su representación competa, sin que se haya desahogado la vista respectiva; luego entonces al encontrarnos en el supuesto de los dispositivos legales invocados resulta que la vía incidental que se mandó tramitar es la procedente. – SEGUNDO. - Los hechos y consideraciones legales de derecho que consideró la parte actora incidental, se tiene por reproducidos a la letra del cuerpo de esta sentencia, pues no se considera necesario insertarlos a la misma, toda vez que no se infringe ninguna disposición jurídica, ya que no hay precepto legal que establezca el obligado de transcribirlos, aunado a que dicha omisión no deja en estado de indefensión a las partes, dado que no se les priva de su oportunidad de recurrir a esta resolución y alegar lo que estimen pertinente demostrar. - Lo anterior encuentra su apoyo en las jurisprudencias con carácter de obligatorias, cuyo contenido literal es el siguiente: - Tesis: VI.2o. J/129 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 196477. – Tribunales. - Colegiados de. - Circuito Tomo VII, Abril de 1998 Pág. 599 Jurisprudencia (Común). - CONCEPTO DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. – El hecho de que el juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo la transcripción; además de que dicho omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la legalidad de la misma. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. - Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente ANGÉLICA Sánchez. - Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 322/92 Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. - Amparo en revisión 673/97. José Luis Pérez Garay y otra. 6 de noviembre 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. - Amparo en revisión 767/97. Damián ANGÉLICA López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca. - Tesis 2ª./J. 58/2010 Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 164618. - Segunda Sala Tomo XXXI, Mayo 2010 Pág. 830 Jurisprudencia (Común). – CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. - De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales" del libro primero "Del amparo en

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES
NOTARIA PUBLICA NO. 41

general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en la sentencia, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer la transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer. - Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores. - Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez. - Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código Procesal Civil, el cual establece: -Aprobación de plano del inventario. Si se presenta el inventario suscrito por todos los interesados, no será necesario que se ponga a la vista de los herederos y se aprobará de plano. La aprobación del inventario se entenderá siempre hecha a reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listados, se agreguen al mismo. - En el caso de la especie el promovente manifiesta que existe un inmueble propiedad del De Cujus que no se le adjudicó en la sentencia de fecha trece de agosto del dos mil trece, y solicita se adicione el inventario de(sic) avalúo y para acreditar tal hecho el promovente exhibió copia certificada del asiento registral identificado con el número 11433, certificado por la licenciada ANA LAURA MÁRQUEZ CERVANTES, Notario Público número 16, certificada(sic) de gravámenes relativo a dicho inmueble, documento al que, el suscrito Juez en uso de la facultad concedida por el artículo 313 del Código Procesal Civil, le otorga validez probatoria plena y con el que se tiene por acreditado que a **MELQUÍADES BALLESTEROS, en fecha siete de abril de mil novecientos dieciséis, adquirió por parte del R. Ayuntamiento de la Villa de Monclova, quince solares, adquisición que fue inscrita en el Registro Público el dieciséis de abril de mil novecientos dieciséis, con las medidas y colindancias a que se refieren los documentos exhibidos, lo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la partida número 11433, roja(sic) 131, libro 75, sección I, de fecha 16 de abril de 1916; luego entonces y como se acredita que el inmueble a que alude el promovente es propiedad del autor de la sucesión MELQUÍADES BALLESTEROS JUÁREZ, con fundamento en el dispositivo legal antes invocado se aprueba la reforma del inventario, respecto del inmueble anteriormente identificado.** - Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve. – PRIMERO. - La vía incidental propuesta y tramitada es la procedente. – SEGUNDO. **-Por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución, se declara procedente el incidente planteado por el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, por consiguiente se aprueba la reforma del inventario, respecto del inmueble consistente en: quince solares, con las medidas y colindancias a que se refieren los documentos exhibidos para acreditar su propiedad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la partida número 11433, roja 131, libro 75, sección I, de fecha 16 de abril de 1916.** -NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 211 fracción V del Código Procesal Civil. – Así interlocutoriamente Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA, Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario que autoriza. DOY FE. -En la misma fecha se listó el acuerdo de Ley. Conste. – Página 36. - En la ciudad de Monclova,

Cotejado

Coahuila siendo las doce horas con cero minutos, del día veintiuno del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita Actuaria Segunda adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, constituida legalmente en el domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc número 601 de la colonia El Pueblo de Monclova, Coahuila en busca de SERGIO MENCHACA BALLESTEROS y cerciorada de que es el domicilio correcto señalado en autos para llevar a cabo la presente diligencia porque tengo a la vista el número y nombre de la calle, así como el dicho de Martha Gil Saucedo quien no se identifica por lo que su media filiación es tez blanca, complexión media, cabello medio cano teñido, edad aproximada 75 años, dice ser esposa del buscado, motivo por el cual la suscrita actuariaa procedo a notificarle mediante cédula de notificación que dejo en poder de quien me atiende la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve relativo al juicio ordinario civil expediente número 894/2004 promovido por Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUÍADES BALLESTEROS JUÁREZ en contra de promovido por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS haciéndole saber dicha sentencia definitiva concluyo en los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO. – La vía incidental propuesta y tramitada es la procedente. SEGUNDO. – Por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución, se declara procedente el incidente planteado por el señor SERGIO MENCHACA BALLESTEROS. Por consiguiente se aprueba la reforma del inventario, respecto del inmueble consistente en: quince solares, con las medidas y colindancias a que se refieren los documentos exhibidos para acreditar su propiedad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la partida número 11433, roja(sic) 131, libro 75, sección I, de fecha 16 de abril de 1916. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil. – Así interlocutoriamente Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario que autoriza. DOY FE. (rúbricas) ..." Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia de la que levanto acta para debida constancia legal si firmando la persona que me atiende por así considerarlo y estimarlo conveniente. DOY FE. – LIC. BERTHA ARACELY ARIZPE PEÑA. – ACTUARIA SEGUNDA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, CON RESIDENCIA EN MONCLOVA, COAHUILA. – Una firma. – la certificación anterior es texto copiado de su original que obra en el expediente número 894/2004, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES BALLESTEROS JUÁREZ, denunciado por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, va en treinta y seis fojas útiles, lo que certifico en la ciudad de Monclova, Coahuila a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve. DOY FE. – El Secretario Adscrito Al Juzgado Segundo De Primera Instancia En Materia Civil Del Distrito Judicial De Monclova. – LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ. – Una firma. – Así mismo el compareciente exhibe dos copias certificadas por el Juzgado Segundo De Primera Instancia En Materia Civil Del Distrito Judicial De Monclova con fecha 19 de Julio del 2019 en las que consta lo siguiente: JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTERIO. - EXP. - 894/2004. - C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. - PRESENTE: - SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, con la personalidad que tengo debidamente reconocida dentro de los autos del expediente en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: - Que por medio del presente escrito en mi carácter de albacea y único heredero de la presente sucesión solicito se sirva otorgar autorización judicial para enajenar y escriturar el bien inmueble inscrito a nombre del de Cujus en el registro público de la propiedad bajo la partida 11433, foja 131, libro 75, secc. I de la propiedad de fecha 16 de abril de 1923, misma que ampara una superficie total de 12-27-84.35 HAS, respecto de las cuales se solicita la autorización para enajenar 3-33-25.23 HAS, lo anterior por la necesidad y urgencia de cubrir gastos médicos y otros derivados del presente juicio. - De igual manera solicito se me expida copia certificada del presente escrito y del acuerdo recaído del mismo, autorizando para que en mi nombre y representación lo reciban los LICS. OSCAR MARIO LUNA CEPEDA y/o

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES NOTARIA PUBLICA NO. 41

JOSE GERONIMO SALAS RIOJAS. - Por lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente pido. - UNICO. -Se, acuerde en sus términos y de conformidad lo solicitado. - "PROTESTO LO NECESARIO" - Monclova Coahuila a 16 de Julio del 2019. - C. SERGIO MENCHACA BALLESTEROS. – Una firma. - "2019, Año del respeto y protección a los derechos humanos en el Estado de Coahuila de zaragoza" - En dieciocho de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario da cuenta al Juez con un escrito signado por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, recibido a las doce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve. Conste. - Monclova, Coahuila de Zaragoza, dieciocho de julio de dos mil diecinueve. - Por recibido el escrito de cuenta, dígase al compareciente que de conformidad con el artículo 1188 del Código Civil de Coahuila, si para el pago de una deuda u otro gasto urgente, fuere necesario vender algunos bienes, el albacea debe hacerlo, de acuerdo con los herederos y si no fuere posible con aprobación judicial; luego entonces si los herederos están de acuerdo con la venta, deben comparecer junto con el albacea a otorgar tal consentimiento en el instrumento respectivo, sin necesidad de autorización judicial; siempre y cuando no exista impedimento legal alguno. - NOTIFÍQUESE. - Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ALBERTO DÁVILA GUERRA, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMÍREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. -En la misma fecha se listó el acuerdo de ley. Conste. – Un sello que dice: - LA CERTIFICACIÓN ANTERIOR ES TEXTO COPIADO DE SU ORIGINAL AL QUE OBRA EN EL EXP. 894/2004 RELATIVO AL JUICIO Sucesorio Intestamentario de QUE Melquiades Ballesteros Juárez SIGUE EN CONTRA DE Den. Por Sergio Menchaca Ballesteros lleva en 02 FOJAS ÚTILES, LA QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE Julio del 2019. – DOY FE. – EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA. – Lic. Federico J. Castillo. Ramírez. – Una firma. ----------

----------DESIGNACIÓN DE NOTARIO----------

OFICIO NÚMERO 1266/2019.- C. LIC. FELIPE EDUARDO SALAS. - NOTARIO PUBLICO No. 41.– PRESENTE.- Ene el expediente número 894/2004 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ, denunciado por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS se dictó auto de fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve, que en lo conducente dice: - "gírese oficio al Licenciado FELIPE EDUARDO SALAS FLORES, Notario Público Numero 41, a fin de que protocolice la reforma al inventario decretado en la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, remitiéndole al efecto las constancias necesarias.- ..." lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.- Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 09 de Agosto de 2019. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA. LIC. JOSE ALBERTO DAVILA GUERRA. - UNA FIRMA Y UN SELLO. ----------

PROMOCION Y ACUERDO JUDICIAL. - 1).- JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP No. – 94/2004 C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL PRESENTE: SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, compareciendo dentro de los autos del Juicio señalado, ante Usted respetuosamente expongo. En atención al estado que guardan los autos del presente juicio, por medio de la presente vengo a señalar a Usted C. Juez, que en sentencia interlocutoria numero

Cotejado

85/2019, fue dictada la fecha de Adquisición por parte del C- MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ, y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 16 de Abril de 1916, por lo cual es que vengo a señalar que la fecha correcta de la adquisición es el día 16 de abril de 1923, y que así mismo fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad tal y como se acredita en la libertad de gravamen que obra en foja 191 del citado expediente, es por lo que solicito atentamente a Usted C. Juez, sirva hacer la corrección señalada ya que fue un error involuntario, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez, atentamente pido: UNICO. - se acuerde en sus términos y de conformidad lo solicitado. "PROTESTO LO NECESARIO". Monclova, Coahuila a 22 de Agosto del 2019.- C SERGIO MENCHACA BALLESTEROS. - UNA FIRMA ILEGIBLE.- SE RECIBIO A LAS 14:10, DEL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2019.- JUNTAMENTE SIN ANEXO.- LIC. OSCAR LUNA, PRESENTO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE DICE.- JUZGADO 2° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.- 2).- Al margen superior derecho.- Oficio Numero 1359/2019.- al margen superior izquierdo un logo que dice PJECZ.- Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Al centro.- LICENCIADO FELIPE EDUARDO SALAS FLORES NOTARIO PUBLIOC NUMERO 41.- PRESENTE.- En el expediente numero **894/2004** relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ**, denunciado por SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, se dicto un auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, que en lo conducente dice:- "*...Monclova, Coahuila a veintitrés de agosto del dos mil diecinueve. Por recibido el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente con fundamente en el articulo 19 fracción VI del Código Procesal Civil, ha lugar a hacer aclaración siguiente: Para los efectos e la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, el inmueble que le fue adjudicado al heredero, fue inscrito en el registro público el dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés, tal y como se advierte del certificado del gravamen que obra en autos, debiéndose gírese oficio al licenciado FELIPE EDUARDO SALAS FLORES, Notario Publico numero 41, a fin de que protocolice la reforma al inventario decretado en la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, remitiéndole al efecto las constancias necesarias.* ***NOTIFIQUESE.*** *- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ALBERTO DAVILA GUERRA, Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE. -...-* Lo que comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar. Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Agosto de 2019. JUEZ PRIMERO DE INSTANCIA, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA. - LIC. JOSE ALBERTO DAVILA GUERRA. - UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE DICE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, COAH. ----------

—II.- INMUEBLE OBJETO DE LA ADJUDICACION: - - - - - - - - - - - - -

1.- Se adjudica a favor de **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS** el **100%** de 15 SOLARES EN LOS TERRENOS DE LA VILLA A RAZÓN DE 10 PESOS CADA UNO. – SUPERFICIE. – CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PIE, DE ORIENTE A PONIENTE EN LA COLINDANCIA CON HERNÁNDEZ Y SU CONFIRMACIÓN DOSCIENTAS CUARENTA VARAS HASTA LA ORILLA DE LA ACEQUIA MADRE QUE VIENE DE LA HIGUERITA PARA LA TAMBIÉN LA LOMITA DE LOS INDIOS Y ENSEGUIDA SE MIDIERON TRESCIENTAS CINCUENTA VARAS DE SUR A NORTE POR LA ORILLA DEL CAMINO DE LA ESTANCIA, PARTIENDO DESDE LA MISMA COLINDANCIA DE HERNÁNDEZ Y DESPUÉS SE CALCULO LA MEDIDA RESULTANTE QUE SALIO MUY IRREGULAR POR LA ANGOSTURA QUE PRESENTA CAUSADA POR LA VUELTA DE LA ACEQUIA O MEJOR DICHO POR TENER LA FORMA DE DOS TRAPEZOIDES REUNIDOS POR SUS LADOS MENNES ASI ES QUE SE COMPLETARON LOS QUINCE SOLARES CON UNA LÍNEA O LINDERO NORTE QUE VA DESDE LA VILLA DEL CAMINO DE LA ESTANCIA UN PUNTO MUCHO MAS BAJO DE UNA VUELTA QUE HACE LA ACEQUIA POR LO CUAL ES LINDERO DE LOS QUINCE SOLARES MEDIDAS SERÁN POR EL NORTE LA LÍNEA RECTA QUE SE ACABA DE NOMBRAR COLINDANDO CON TIERRA QUE SIEMBRAN DR. JOSE PEÑA Y DR. RAMON GARCIA POR EL SUR CON SOLAR DE FRANCO HERNANDEZ Y POR LA PROLONGACIÓN DE LA MISMA LINEA NORTE DEL SOLAR DICHO HASTA LA ACEQUIA REGADORA YA MENCIONADA POR EL OESTE LA MISMA ACEQUIA REGADORA Y POR EL PONIENTE DEL CAMINO DE LA ESTANCIA; inmuebles que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 11433, foja 131, libro 75, sección de la Propiedad de fecha 16 de Abril de 1923 ———————————————

—**III.- ANTECEDENTE DE LA PROPIEDAD.** - Manifiesta **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS,** que el inmueble que se adjudica en este mismo instrumento y que se menciona en el apartado anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Monclova, bajo la partida número 11433, foja 131, libro 75, sección de la Propiedad de fecha 16 de Abril de 1923 **(POR ADQUISICIÓN).** ———

—**IV.- IDENTIFICACION CATASTRAL.** - En los planos autorizados por la oficina de Catastro de la ciudad de Monclova, Coahuila, que me exhibe el interesado para que forme parte de la Escritura, y que yo el Notario agrego al Apéndice del Protocolo con el número y referencia de la misma. ———

—**V.- CONTRIBUCIONES PREDIALES:** - Agrega el compareciente que está al corriente en el pago del Impuesto Predial del Inmueble que es materia de la Sucesión y que no tiene adeudo sobre el mismo por ningún otro concepto. ———————————————

——————————— **C L A U S U L A S** ———————————

— **PRIMERA**. - Téngase a **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS** en su carácter de Heredero y albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ** a Adjudicarse el bien que integra la Sucesión. ———————————————

— **SEGUNDA.**- De que previne al compareciente de la necesidad de inscribir el testimonio que de esta escritura que se expida en el Registro Público de la Propiedad para que surta plenos efectos legales. ———

— **TERCERA.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que se deriven del otorgamiento de la presente escritura, serán por cuenta de **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS.**———————————————

—El compareciente hace constar la personalidad que ostenta, que tomando en cuenta que se han agotado las Secciones de la Sucesión

Cotejado

Intestamentaria a bienes de **MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ**, por lo que por el presente instrumento: ----------

— **SE ADJUDICA EL 100 % (CIEN POR CIENTO)** del inmueble a **SERGIO MENCHACA BALLESTEROS EN SU CARACTER DE HEREDERO Y ALBACEA A BIENES MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ**, de la propiedad la cual se describe a continuación: ----------

—**A).-** 15 SOLARES EN LOS TERRENOS DE LA VILLA A RAZÓN DE 10 PESOS CADA UNO. – SUPERFICIE. – CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PIE DE ORIENTE A PONIENTE EN LA COLINDANCIA CON HERNÁNDEZ Y SU CONFIRMACIÓN DOSCIENTAS CUARENTA VARAS HASTA LA ORILLA DE LA ACEQUIA MADRE QUE VIENE DE LA HIGUERITA PARA LA TAMBIÉN LA LOMITA DE LOS INDIOS Y ENSEGUIDA SE MIDIERON TRESCIENTAS CINCUENTA VARAS DE SUR A NORTE POR LA ORILLA DEL CAMINO DE LA ESTANCIA, PARTIENDO DESDE LA MISMA COLINDANCIA DE HERNÁNDEZ Y DESPUÉS SE CALCULO LA MEDIDA RESULTANTE QUE SALIO MUY IRREGULAR POR LA ANGOSTURA QUE PRESENTA CAUSADA POR LA VUELTA DE LA ACEQUIA O MEJOR DICHO POR TENER LA FORMA DE DOS TRAPEZOIDES REUNIDOS POR SUS LADOS MENNES ASI ES QUE SE COMPLETARON LOS QUINCE SOLARES CON UNA LÍNEA O LINDERO NORTE QUE VA DESDE LA VILLA DEL CAMINO DE LA ESTANCIA UN PUNTO MUCHO MAS BAJO DE UNA VUELTA QUE HACE LA ACEQUIA POR LO CUAL ES LINDERO DE LOS QUINCE SOLARES MEDIDAS SERÁN POR EL NORTE LA LÍNEA RECTA QUE SE ACABA DE NOMBRAR COLINDANDO CON TIERRA QUE SIEMBRAN DR. JOSE PEÑA Y DR. RAMON GARCIA POR EL SUR CON SOLAR DE FRANCO HERNANDEZ Y POR LA PROLONGACIÓN DE LA MISMA LINEA NORTE DEL SOLAR DICHO HASTA LA ACEQUIA REGADORA YA MENCIONADA POR EL OESTE LA MISMA ACEQUIA REGADORA Y POR EL PONIENTE DEL CAMINO DE LA ESTANCIA; inmuebles que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 11433, foja 131, libro 75, sección de la Propiedad de fecha 16 de Abril de 1923. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

SERGIO MENCHACA BALLESTEROS, quien declara por sus generales ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en la Calle Cuauhtémoc numero 601, de la colonia El Pueblo de esta ciudad de Monclova, Coahuila, quien se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0367058199939, clave de elector MNBLSR45011719H800. ----------

---------- **CERTIFICACIÓN** ----------

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: ----------

A). - Que conozco personalmente al compareciente a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, sin que en contrario nada me conste. ----------

B). – Que el compareciente otorga el presente Instrumento por su propia voluntad y libre de toda coacción y violencia. ----------

C). - Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales, mismos que tuve a la vista y que en copia debidamente certificada se mandan agregar al apéndice del protocolo, pasando a formar parte del presente instrumento con el número que le corresponda. ----------

D). - Que hice del conocimiento al compareciente, quien se dio por enterado, de que respecto del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. ----------

E).- Que el compareciente acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión, y que el mismo ha acreditado su derecho a heredar. ----------

F).- Que ha quedado acreditado el derecho de propiedad del de cujus sobre el bien inmueble objeto de la presente sucesión. ----------

G).- Que el heredero ha cumplido con todos los requisitos que la ley establece para la adjudicación. ----------

H).- Y de que LEIDO que fue por el compareciente, el contenido íntegro de este instrumento y enterado por el suscrito Notario de su valor, alcance y consecuencias legales, manifestó su conformidad, aceptándolo en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales correspondientes y debida constancia.- **DOY FE.**----------

COMPARECIENTE: - SERGIO MENCHACA BALLESTEROS EN SU CARACTER DE HEREDERO Y ALBACEA A BIENES MELQUIADES BALLESTEROS JUAREZ.- UNA FIRMA.- PASÓ ANTE MÍ: - NOT. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES.NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA. SAFF-671013-T92.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZACION DE LA NOTARIA. ----------

AUTORIZACION DEFINITIVA. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley del Notariado vigente en el Estado HAGO CONSTAR que se autoriza definitivamente el presente instrumento en virtud de que el Impuesto Sobre la Renta, no se retiene de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia CONSTE. ----------

YO, EL NOTARIO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento, a los 02-Dos días del mes de julio del año 2019-Dos Mil Diecinueve. ----------

En la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE. – NOT. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES.NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA. SAFF-671013-T92.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZACION DE LA NOTARIA.** ----------

Cotejado

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 115 (CIENTO QUINCE) QUE CERTIFICO Y EXPIDO PARA LOS USOS Y FINES LEGALES DEL INTERESADO, QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. - LO AUTORIZO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, DOY FE. ----------

LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES NOTARIA PUBLICA NO. 41 ESTADO DE COAHUILA

NOT. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y UNO
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA.
SAFF-671018-T92

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO, EN ESTA OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LAS 13:08 HRS.
EL DIA 04 DE Septiembre DEL 20 19 Y SE INSCRIBIO
EL DIA 27 DE Octubre DEL 20 ____ BAJO LA PARTIDA
14518 LIBRO 1152 SECC. 1 DOY
EL C. SECRETARIO EL C. ADMINISTRADOR LOCAL

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA REGISTRO PUBLICO Monclova, Coah.

UNIDAD CATASTRAL MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA.

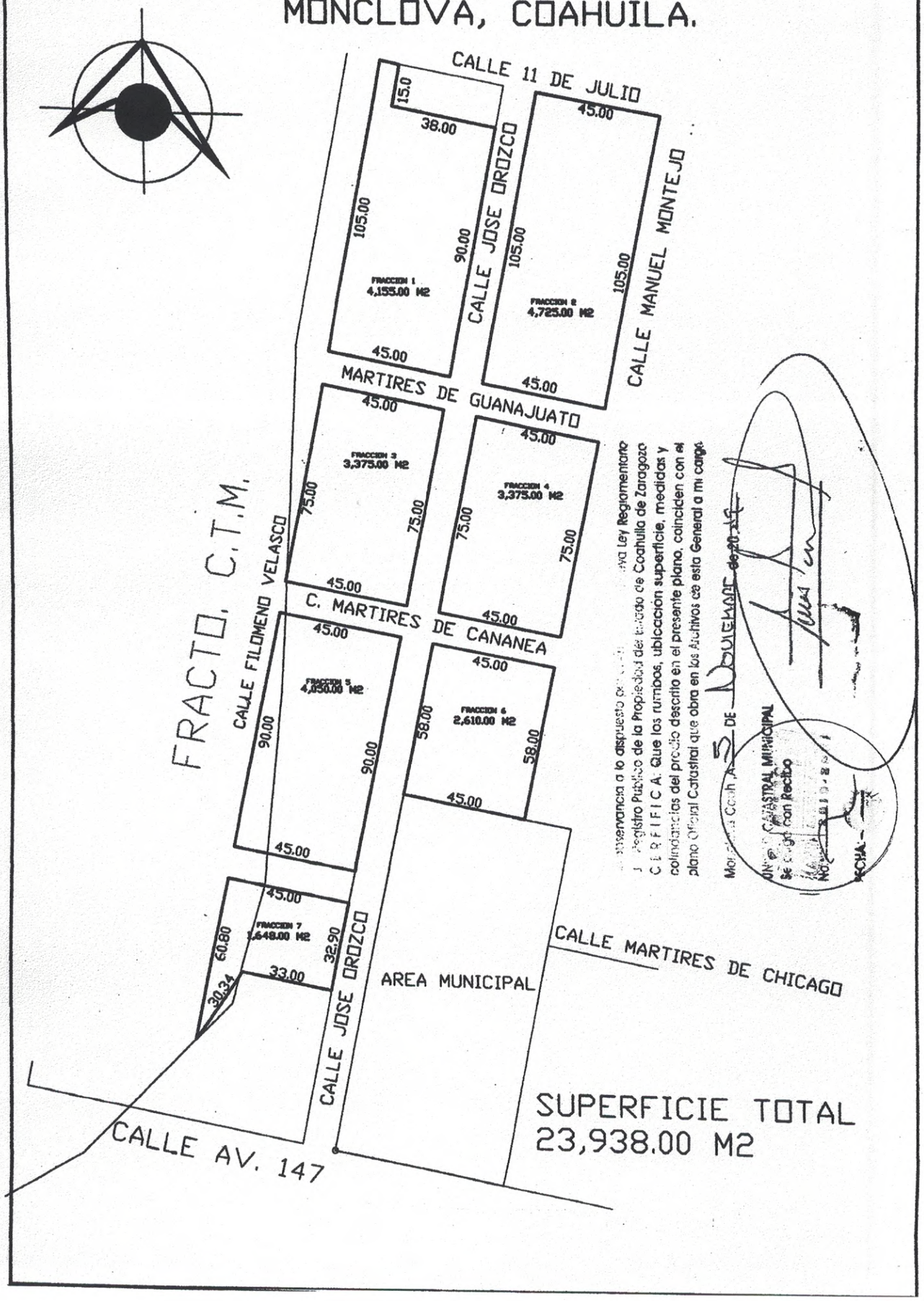

SUPERFICIE TOTAL
23,938.00 M2

...observancia a lo dispuesto en la vigente Ley Reglamentaria ... del Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila de Zaragoza C E R T I F I C A: Que los rumbos, ubicación superficie, medidas y colindancias del predio descrito en el presente plano, coinciden con el plano Oficial Catastral que obra en los Archivos de esta General a mi cargo.

Monclova, Coah. A 5 DE DICIEMBRE de 20 15

UNIDAD CATASTRAL MUNICIPAL
Se Expide con Recibo
NO. [illegible]
FECHA -